

MINISTERIO DE DEFENSA

7271 *RESOLUCION 452/38294/1993, de 9 de marzo de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar servicio voluntario en la Cruz Roja Española durante 1994.*

A los efectos previstos en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, de conformidad con el Real Decreto 31/1989, de 13 de enero, por el que se regula la prestación voluntaria de un servicio en la Cruz Roja Española y de acuerdo con la solicitud formulada

por la Presidencia de la citada Institución, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Convocar 6.700 plazas, para prestar servicio voluntario en la Cruz Roja Española.

Segundo.—La selección de voluntarios se regirá por las bases que figuran en el anexo a esta Resolución.

Tercero.—Cruz Roja Española, adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Cuarto.—La prestación de este servicio tendrá los mismos efectos que los del servicio militar. Su duración será de once meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO**Bases de la Convocatoria.****1. OBJETO**

Regular el proceso selectivo para cubrir un total de seis mil setecientas (6.700) plazas para prestar servicio en unidades de actuación de la Cruz Roja Española, distribuidas por provincias como sigue:

1.1. Unidades de actuación en tierra, cinco mil novecientos cincuenta y seis (5.956) plazas:

PROVINCIA	NUM. PLAZAS	PROVINCIA	NUM. PLAZAS
ALAVA	92	LEON	184
ALBACETE	142	LLEIDA	130
ALICANTE	160	LUGO	158
ALMERIA	104	MADRID	205
ASTURIAS	112	MALAGA	88
AVILA	81	MURCIA	92
BADAJOS	115	NAVARRA	128
BALEARES	114	ORENSE	134
BARCELONA	330	PALENCIA	68
BURGOS	85	PALMAS (LAS)	164
CACERES	80	PONTEVEDRA	101
CADIZ	108	RIOJA (LA)	88
CANTABRIA	120	SALAMANCA	68
CASTELLÓN	114	SEGOVIA	65
CIUDAD REAL	84	SEVILLA	80
CORDOBA	92	SORIA	74
CORUÑA	104	TARRAGONA	174
CUENCA	87	TENERIFE	65
GIRONA	176	TERUEL	121
GRANADA	102	TOLEDO	112
GUADALAJARA	86	VALENCIA	117
GUIPUZCOA	194	VALLADOLID	77
HUELVA	50	VIZCAYA	176
HUESCA	215	ZAMORA	85
JAEN	100	ZARAGOZA	155

1.2. Unidades de actuación en la mar, setecientas veintitres (723) plazas:

PROVINCIA	NUM. PLAZAS	PROVINCIA	NUM. PLAZAS
ALICANTE	45	GUIPUZCOA	38
ALMERIA	27	HUELVA	19
ASTURIAS	38	LUGO	9
BALEARES	63	MALAGA	31
BARCELONA	38	MELILLA	5
CADIZ	25	MURCIA	23
CANTABRIA	29	PALMAS (LAS)	55
CASTELLÓN	38	PONTEVEDRA	20
CEUTA	7	TARRAGONA	24
CORUÑA	52	TENERIFE	46
GIRONA	23	VALENCIA	32
GRANADA	9	VIZCAYA	27

1.3. Unidades de actuación en aguas interiores, veintiuna (21) plazas:

PROVINCIA	NUM. PLAZAS	PROVINCIA	NUM. PLAZAS
GUADALAJARA	2	SALAMANCA	2
HUESCA	2	SEVILLA	5
MADRID	5	ZARAGOZA	5

2. CONDICIONES GENERALES

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Haber nacido entre el 1 de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1976, y tener cumplidos al menos dieciocho años de edad el día uno del mes en que vayan a incorporarse.

- No estar en situación de procesado ni sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No encontrarse prestando el servicio militar en el momento de la solicitud ni estar pendiente de incorporación al mismo.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones del servicio militar actualmente en vigor.
- Estar en posesión del título de graduado escolar u otro superior.
- Estar en posesión del diploma que acredite haber recibido la Formación Básica de Socorros y Emergencias expedido por la Cruz Roja Española.
- Estar o haber estado, seis meses como mínimo, prestando servicio como voluntario en la Cruz Roja Española.
- Los aspirantes a unidades de actuación en la mar y aguas interiores deberán tener conocimientos prácticos de natación y superar las oportunas pruebas. De no hacerlo serán excluidos del proceso selectivo.

3. INSTANCIAS

- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas a la Presidencia de la Cruz Roja Española, se ajustarán al modelo del Apéndice I.
- Los aspirantes presentarán sus instancias en el centro de reclutamiento de su provincia de residencia, Ceuta o Melilla. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 30 de abril de 1.993.
- Una vez comprobadas las solicitudes, los centros de reclutamiento las remitirán a los Presidentes de las Asambleas Provinciales para su curso y tramitación por éstos a la Presidencia de la Cruz Roja Española.
- Con la instancia se remitirá la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia del certificado de estudios o de los títulos que posea.
 - Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 - Dos fotografías iguales, tamaño carné, que llevarán al dorso en caracteres legibles, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido la Formación Básica de Socorros y Emergencias expedido por la Cruz Roja Española. En su defecto, certificado acreditativo de haber recibido dicha formación básica expedido por el Director de Recursos Humanos de la Cruz Roja Española.
 - Certificado acreditativo o declaración expresa de tener conocimientos de natación para los aspirantes a unidades de actuación en la mar y aguas interiores.
 - Certificado de haber prestado un mínimo de seis meses de servicio como voluntario en la Cruz Roja Española o de que esté cumpliendo dicho servicio de tal forma que se complieten los seis meses antes del 1 de junio de 1993.
 - Fotocopia del permiso de conducir que posea.
 - Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de su capacitación profesional.

4. PROCESO SELECTIVO

- Cruz Roja Española, teniendo en cuenta las condiciones generales que debe reunir el personal voluntario para su ingreso y las necesidades de los servicios a prestar, efectuará la selección previa del personal y la asignación de unidad de actuación. Propondrá asimismo la fecha de incorporación a la misma.
- Las relaciones informatizadas de los aspirantes propuestos deberán ser remitidas por la Presidencia de la Cruz Roja Española a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra y de la Armada antes del 1 de julio de 1.993.

5. DESIGNACION DE LOS SELECCIONADOS

La selección definitiva y asignación de Centro o Unidad de instrucción así como la unidad militar de destino se efectuará por:

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para los solicitantes de unidades de actuación en tierra.

El Jefe de Estado Mayor de la Armada para los solicitantes de unidades de actuación en la mar y aguas interiores.

6. NOMBRAMIENTO Y FORMACION

- Los centros de reclutamiento citarán a los seleccionados para prestar servicio en la Cruz Roja Española remitiéndoles a sus domicilios la documentación precisa para su incorporación, en condiciones semejantes a las de incorporación al servicio militar.
- Los aspirantes admitidos realizarán el período de instrucción y, en su caso, los cursos complementarios necesarios en:

Los centros o unidades que designen los Generales Jefes de cada demarcación territorial para los solicitantes de unidades de actuación en tierra.

Los cuarteles de instrucción de marinería de cada una de las zonas marítimas para los solicitantes de unidades de actuación en la mar y aguas interiores.

En dichos centros, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, con arreglo a lo establecido en el Apéndice I del Cuadro Médico de Exclusiones del Servicio Militar.

7. INCORPORACION Y DESTINOS

7.1. Habrá tres incorporaciones a los centros, unidades o cuarteles de instrucción a que hace referencia la Base 6.2, con el siguiente calendario:

- Voluntarios asignados a unidades de actuación en Tierra, meses de febrero, mayo y noviembre de 1.994.
- Voluntarios asignados a unidades de actuación en la mar y aguas interiores, meses de enero, mayo y noviembre de 1.994.

Las fechas concretas serán las de incorporación de quienes vayan a realizar el servicio militar en el Ejército de Tierra y en la Armada respectivamente.

7.2. A la terminación del período de instrucción, los voluntarios pasarán a prestar servicio en la Unidad asignada por Cruz Roja Española por el tiempo que les reste hasta cumplir un total de once meses de prestación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

7.3. Los voluntarios desarrollarán sus actividades con carácter general en las Bases de Socorro y Emergencia, Puestos de Primeros Auxilios, Centros de Coordinación y en cualesquiera otras dependencias o departamentos que, de forma permanente o no, establezca la Cruz Roja Española.

8.- NORMA FINAL

El régimen de servicios a prestar, las condiciones de ejecución, los criterios de coordinación y las incidencias del personal voluntario, se regirán por el Acuerdo suscrito a tal fin entre la Cruz Roja Española y el Ministerio de Defensa.

APENDICE I (Reverso)

Instrucciones para su redacción

(1) Grado cultural: Ponga el mayor de los que posea:

- GRADUADO ESCOLAR
- B.U.P.
- FORMACION PROFESIONAL 1er Grado
- FORMACION PROFESIONAL 2º Grado
- C.O.U.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
-
-
-
-
-
-